

## Guía de cumplimiento normativo para pequeñas entidades

Mejoras de los informes de interrupciones de cables submarinos  
e información mejorada sobre interrupciones de cables submarinos<sup>1</sup>

Expediente GN n.º 15-206 (GN Docket No. 15-206)

FCC 16-81 - Emisión: 12 de julio de 2016

FCC 19-138 - Emisión: 27 de diciembre de 2019

La presente Guía se elabora de conformidad con los requisitos de la disposición Section 212 de la ley de 1996 relativa al cumplimiento normativo equitativo para pequeñas empresas (Section 212 of the Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act of 1996). El objetivo es ayudar a entidades pequeñas —pequeñas empresas, pequeñas organizaciones (sin fines de lucro) y pequeñas jurisdicciones gubernamentales— a cumplir con las normativas actualizadas que adopta la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC o la Comisión) mediante los expedientes normativos mencionados anteriormente. La presente Guía no tiene como fin reemplazar ni derogar dichas normas, sino facilitar su cumplimiento. Si bien se intentó abarcar todas las áreas normativas que pueden ser relevantes para las pequeñas entidades, puede que no se hayan abarcado de manera exhaustiva todas las áreas. No es posible anticipar en esta Guía todas las situaciones en las que las normas deben cumplimentarse. Asimismo, la Comisión conserva discreción para adoptar abordajes con base en cada caso particular cuando corresponda, los cuales pueden apartarse de la presente Guía. Las decisiones concernientes a una pequeña entidad en particular se basarán en las leyes y normas correspondientes.

En acciones civiles o administrativas contra una pequeña entidad en las que se alegue una violación normativa, la Guía de Cumplimiento Normativo para Pequeñas Entidades podrá considerarse evidencia a los fines de la razonabilidad o adecuación de las multas, las penalidades o los daños propuestos. Las partes interesadas pueden presentar comentarios relativos a la presente Guía y a la adecuación de su aplicación en una situación particular. La FCC determinará si las recomendaciones o interpretaciones de la Guía son adecuadas en la situación dada. La FCC podrá revisar la Guía sin hacer anuncios públicos para reflejar los cambios en su abordaje al implementar una norma o para aclarar o actualizar el texto de la Guía. Para enviar sus comentarios y recomendaciones, o para obtener ayuda, contáctese con el centro de la FCC de atención al consumidor (FCC's Consumer Center):

1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322)

Servicio de TTY (teléfono de texto): 1-888-TELL-FCC (1-888-835-5322)

Videollamadas: 1-844-4-FCC-ASL (1-844-432-2275)

Fax: 1-866-418-0232

---

<sup>1</sup> Improving Outage Reporting for Submarine Cables and Enhanced Submarine Cable Outage Data

## TABLA DE CONTENIDOS

I.	OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO .....	3
II.	REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....	3
	A. Entidades comprendidas .....	4
	B. Interrupciones susceptibles de ser informadas .....	4
	C. Obligaciones de la presentación .....	5
III.	REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES .....	8
IV.	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN .....	8
V.	ENLACES DE INTERNET .....	9

## **I. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO**

En el *Informe y Orden (Report and Order)* del 2016<sup>2</sup> y la siguiente *Orden sobre Reconsideración (Order on Reconsideration)* de 2019<sup>3</sup> (denominadas conjuntamente en esta guía como las "*Órdenes*") en el Expediente GN n.º 15-206 (GN Docket 15-206), la Comisión adoptó normas que requieren que los licenciatarios de cables submarinos informen sobre interrupciones en el servicio que tengan determinadas características, ante el Sistema de Reporte de Interrupciones en Redes (Network Outage Reporting System, NORS, por sus siglas en inglés) de la Comisión Federal de Comunicaciones (la FCC o la Comisión) para garantizar que la infraestructura de comunicaciones de la nación sea confiable y segura.<sup>4</sup> En el *Informe y Orden*, la Comisión creó nuevos requisitos de informes para mejorar y estandarizar la información presentada respecto de interrupciones de cables submarinos. En el *Informe sobre Reconsideración*, la Comisión modificó los nuevos requerimientos de informes al eximir del requisito de informar algunas interrupciones de mantenimiento programadas, para reducir costos y cargas administrativos que recaen sobre los licenciatarios. Las modificaciones también eliminaron la inconsistencia de la definición de "interrupciones" (*outages*) que existía entre la norma y el *Informe y Orden*.<sup>5</sup>

Previamente, los licenciatarios de cables submarinos proporcionaron información ante la Comisión de forma voluntaria respecto de interrupciones de servicios en sus cables submarinos, con base en cada caso particular según lo determinara el licenciatario, mediante el sistema de información de cables submarinos (Undersea Cable Information System, UCIS, por sus siglas en inglés).<sup>6</sup> Con el tiempo, este abordaje le proporcionó a la Comisión información limitada e incompleta sobre las interrupciones de cables submarinos. Por ello, la Comisión adoptó las *Órdenes* en las que se establecen nuevos requisitos de informes obligatorios para mejorar la eficiencia y utilidad del proceso de información sobre las interrupciones de cables submarinos.<sup>7</sup> La información mejorada sobre las interrupciones ayudará, a su vez, a mejorar el entendimiento general de la FCC sobre los sistemas de cables submarinos, así como las disrupciones individuales y los esfuerzos de restablecimiento.

## **II. REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO**

Las *Órdenes* modificaron la parte 4, que ahora requiere que los licenciatarios que construyen y operan cables submarinos en virtud de la ley relativa a las licencias para la transición a tierra de los cables submarinos (*Cable Landing License Act*)<sup>8</sup> cumplan con determinadas presentaciones ante la Comisión cuando experimenten una interrupción susceptible de ser informada.

---

<sup>2</sup> *Improving Outage Reporting for Submarine Cables and Enhanced Submarine Cable Outage Data*, GN Docket No. 15-206, Report and Order, 31 FCC Rcd 7947 (2016) (Submarine Cable Report and Order).

<sup>3</sup> *Improving Outage Reporting for Submarine Cables and Enhanced Submarine Cable Outage Data*, GN Docket No. 15-206, Order on Reconsideration, 34 FCC Rcd 13054 (2019) (*Submarine Cable Order on Reconsideration*).

<sup>4</sup> *Vea* 47 CFR pt. 4. Los informes, cuya confidencialidad se presume, se presentan de forma electrónica en la base de datos del NORS de la Comisión. 47 CFR § 4.15(c)

<sup>5</sup> *Submarine Cable Order on Reconsideration*, 34 FCC Rcd at 13054, para. 2.

<sup>6</sup> El nuevo régimen de informes reemplazará al sistema de informe voluntario UCIS y la Oficina de Seguridad Pública y Seguridad Nacional (Public Safety and Homeland Security Bureau, PSHSB, por sus siglas en inglés) de la FCC anunciará el retiro oficial del UCIS. *Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd at 7953, para. 14.

<sup>7</sup> *Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd at 7949, para. 5.

<sup>8</sup> *Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd at 7962-63, paras. 37-39.

**A. Entidades comprendidas (Covered Entities (47 CFR § 4.15(b)))**

- El nuevo requisito de informe obligatorio de interrupciones rige respecto de todos los licenciarios de cables submarinos, independientemente del momento en el que hayan obtenido su licencia.<sup>9</sup>
- Cuando un cable submarino sea propiedad conjunta de más de un licenciario y sea, asimismo, operado por más de un licenciario, los licenciarios de dicho cable podrán designar a uno de ellos como "Licenciario Responsable" ("Responsible Licensee") para presentar los informes de interrupciones en nombre de todos los licenciarios del cable afectado en virtud de esta norma.<sup>10</sup>
  - Cuando se designe un Licenciario Responsable, este deberá proporcionar información por escrito ante el jefe (Chief) de la Oficina de Seguridad Pública y Seguridad Nacional (PSHSB) de la FCC respecto del cable submarino en cuestión, incluidos el nombre del cable submarino y la información de contacto de todos los licenciarios, incluido el Licenciario Responsable. El Licenciario Responsable, una vez registrado ante la PSHSB, será responsable de cumplir con los requisitos de informe de interrupciones y de notificar a la PSHSB sobre todos los cambios relativos a su función como Licenciario Responsable.
  - Si ningún licenciario es designado como Licenciario Responsable ante la PSHSB, o si ninguna entidad se registra efectivamente como tal ante la PSHSB cuando tenga lugar una interrupción, se podrá responsabilizar por la realización del informe a cada licenciario que tenga la propiedad conjunta del cable submarino que sufre la interrupción susceptible de ser informada y, asimismo, la Comisión podrá exigir su responsabilidad si tuviese que perseguir una acción de aplicación de la ley.

**B. Interrupciones susceptibles de ser informadas (Reportable Outages (47 CFR § 4.15(a)))**

- Los licenciarios de cables submarinos deben informar en el NORS sobre las interrupciones de servicios, las que se definen como "una falla o degradación significativa del funcionamiento de un servicio de cable del licenciario, independientemente de que el tráfico pueda ser encaminado a una ruta alternativa". En particular, se requiere informar sobre las interrupciones en los siguientes casos:
  - La interrupción de una parte de un sistema de cable submarino entre un equipo terminal de línea submarina (SLTE) en un extremo del sistema y un SLTE en otro extremo del sistema que dure 30 minutos o más; o
  - La interrupción de cualquier par de fibras, incluidas aquellas que se deban a un equipo terminal, en un segmento de cable de cuatro horas de duración o más, independientemente de la cantidad de pares de fibras que comprendan la capacidad total del segmento del cable.
  - el licenciario de un cable submarino no debe informar sobre las interrupciones causadas por mantenimientos programados que haya anunciado si notificó previamente a sus clientes sobre el mantenimiento programado y su duración estimada. Sin perjuicio de ello, el licenciario debe informar sobre dichas

---

<sup>9</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7962-63, paras. 37-39.

<sup>10</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7962-63, paras. 38-39.

interrupciones si la duración del mantenimiento programado supera la menor duración anunciada y, debido a ese tiempo adicional, surgen los requisitos mencionados anteriormente. En tal escenario, la interrupción se vuelve susceptible de ser informada a partir del momento en el que el mantenimiento supera la menor duración anunciada para el mantenimiento programado.<sup>11</sup>

**C. Obligaciones de la presentación (Filing Obligations (47 CFR § 4.15(b)))**

- Respecto de cada interrupción, los licenciatarios de cables submarinos deben realizar tres tipos de presentaciones en el NORS:<sup>12</sup> 1) una Notificación; 2) un Informe Provisorio; y 3) un Informe Final. Los usuarios podrán obtener un modelo electrónico (ver más abajo) proporcionado por el NORS para facilitar la presentación de los informes. La información presentada mediante el NORS se encuentra cifrada para garantizar su seguridad.<sup>13</sup>

<u>Notificación</u>	<u>Informe Provisorio</u>	<u>Informe Final</u>
Debe presentarse en el plazo de ocho horas (que serán cuatro horas a partir de los tres años posteriores a la fecha de entrada en vigencia de las normas) contado desde el momento en el que se determina que ha ocurrido una interrupción.	Debe presentarse en el plazo de 24 horas posterior a la recepción del Plan de Trabajo (relacionado con las reparaciones) de la interrupción del servicio.	Debe presentarse en el plazo de siete días posterior a la finalización de las reparaciones relacionadas con la interrupción.

1. *Requisitos de Notificación*<sup>14</sup>

En los primeros tres años posteriores a la entrada en vigor de esta norma, los licenciatarios de cables submarinos deben presentar una Notificación en el NORS en el plazo de ocho horas posterior a la determinación de que un evento es una interrupción susceptible de ser informada.<sup>15</sup> En el cuarto año posterior a la entrada en vigor de la norma, el informe debe presentarse en el NORS en el plazo de cuatro horas posterior a la determinación. Las notificaciones deben contener lo siguiente:

- incluir los nombres de la entidad informante y del cable submarino, incluida una lista

<sup>11</sup> *Submarine Cable Order on Reconsideration*, 34 FCC Rcd at 13069, Appendix A.

<sup>12</sup> *Orden sobre Reconsideración de Cables Submarinos*, Registro 34 de la FCC, pág. 13069 y 13070, Apéndice A.

<sup>13</sup> Para obtener un manual de instrucciones detallado para el sistema NORS, consulte las fuentes listadas al final de la presente guía.

<sup>14</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7964-67, paras. 42-50.

<sup>15</sup> Tres años después de la entrada en vigor de las presentes normas, los licenciatarios serán responsables de presentar las notificaciones en el plazo de cuatro horas posterior a la determinación de que un evento es susceptible de ser informado.

de todos los licenciarios de dicho cable.

- describir el evento, incluidos la fecha y hora en la que la interrupción fue considerada susceptible de ser informada y cuando haya comenzado (el comienzo de la interrupción), y la causa raíz de la interrupción, si fuera conocida. Si la causa raíz fuera desconocida, los licenciarios deberían mencionarlo y también deberían proporcionar información adicional en el Informe Provisorio o el Informe Final cuando esté disponible dicha información.
- proporcionar por escrito la ubicación de la interrupción mediante la identificación de la estación de aterrizaje de cable más cercana, y la mejor estimación de la ubicación del evento, si se conociera, utilizando alguna de las siguientes opciones:
  - millas náuticas y la dirección de la estación de aterrizaje de cable más cercana; o
  - coordenadas de latitud y longitud aproximadas.
- estimación de la duración del evento: con respecto a la duración del evento, los licenciarios deberán proporcionar en la Notificación la mejor estimación de la duración del evento, si se conociera. Asimismo, deberían acompañar al Informe Provisional o Informe Final con información adicional a medida que se encuentre disponible.
- declarar si el evento está relacionado con un mantenimiento programado y si este generó una interrupción que no estaba programada y que es susceptible de ser informada; y
- proporcionar información de contacto relevante para el licenciario.

Si existieran impedimentos técnicos para utilizar el NORS del sitio web durante la etapa de la Notificación, podrá notificarse a la Comisión por escrito mediante correo electrónico enviado al jefe (Chief) de la PSHSB, pero deberá consignarse la misma información que se requiere para el NORS.

## 2. *Requisitos de informes provisorios*<sup>16</sup>

Los licenciarios deben presentar un Informe Provisorio en el plazo de 24 horas posterior a la recepción del Plan de Trabajo para las reparaciones necesarias para solucionar la interrupción del servicio. Los Informes Provisorios deben incluir actualizaciones de la información requerida en la Notificación (ver más arriba):

- incluir los nombres de la entidad informante y del cable submarino.
- describir el evento, incluidos la fecha y hora en la que la interrupción fue considerada susceptible de ser informada y cuando haya comenzado (el comienzo de la interrupción), y la causa raíz de la interrupción, si fuera conocida. Si la causa raíz fuera desconocida, los licenciarios deberían mencionarlo y también deberían proporcionar información adicional en el Informe Final cuando esté disponible. Si el comienzo de la interrupción resultara de un evento de mantenimiento programado, la naturaleza del evento de mantenimiento programado.
- proporcionar por escrito la ubicación de una interrupción mediante la identificación

---

<sup>16</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7967-69, paras. 53, 55.

de la estación de aterrizaje de cable más cercana, y la ubicación aproximada del evento, utilizando alguna de las siguientes opciones:

- millas náuticas y la dirección de la estación de aterrizaje de cable más cercana; o
- coordenadas de latitud y longitud aproximadas;
- proporcionar la fecha y hora en la que se recibió el Plan de Trabajo y la mejor estimación posible respecto de la fecha en la que se programe la reparación del cable, incluidas la fecha y hora aproximadas de llegada del barco de reparación que realice el trabajo, si corresponde; y
- proporcionar información de contacto relevante para el licenciario.

### 3. *Requisitos del Informe Final*<sup>17</sup>

Los Informes Finales deben presentarse en el plazo de siete días hábiles posterior a la finalización de la reparación de la interrupción del servicio. El Informe Final (Final Report) debe incluir actualizaciones de la información requerida tanto para la Notificación (Notification) como para el Informe Provisorio (Interim Report) (ver más arriba):

- incluir los nombres de la entidad informante y del cable submarino.
- describir el evento, incluidos la fecha y hora en la que la interrupción fue considerada susceptible de ser informada y cuando haya comenzado (el comienzo de la interrupción), y la causa raíz de la interrupción si fuera conocida. Si el comienzo de la interrupción resultara de un evento de mantenimiento programado, la naturaleza del evento de mantenimiento programado.
- proporcionar por escrito la ubicación de una interrupción mediante la identificación de la estación de aterrizaje de cable más cercana, y la ubicación aproximada del evento, utilizando alguna de las siguientes opciones:
  - millas náuticas y la dirección de la estación de aterrizaje de cable más cercana; o
  - coordenadas de latitud y longitud aproximadas.
- declarar la duración del evento y el método de restablecimiento (incluidas las medidas tomadas para prevenir la recurrencia); y
- proporcionar información de contacto relevante para el licenciario.

Luego de la presentación del Informe Final (Final Report) si se tomara conocimiento de otros detalles relativos a la interrupción o si cambiaran la información brindada debido a la investigación y las reparaciones llevadas a cabo, los licenciarios deberán complementar el Informe Final en el caso de que la información nueva modifique materialmente a la información ya presentada. Los Informes Finales deben contener también una declaración de un representante autorizado del Licenciario (Licensee) para obligar legalmente al Licenciario a la veracidad, exhaustividad y precisión de la información presentada en el

---

<sup>17</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7970-71, paras. 59-61, 64-65.

informe.<sup>18</sup>

### **III. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES**

Las normas adoptadas en las *Órdenes* contienen requisitos nuevos para la recolección de información de las interrupciones de cables submarinos que cumplen con los límites a los informes de interrupciones especificados anteriormente.<sup>19</sup> El incumplimiento de un licenciataria respecto de su obligación de informar sobre una interrupción de red en el momento correspondiente es pasible de una acción de aplicación de la ley.<sup>20</sup> El proceso de informes consiste en completar una serie de formularios en línea en el NORS y presentarlos. La FCC mantendrá esta información de forma confidencial.<sup>21</sup> Los licenciataria de cables submarinos deberían continuar con el seguimiento, la investigación y las correcciones de todas las interrupciones de servicios como parte del curso de operaciones y mantenimiento ordinarios, incluido el abordaje de interrupciones de servicios que no se exija informar. Puede encontrar más información sobre los requisitos para informes y mantenimiento de registros establecidos en las *Órdenes* en la Sección II, Requisitos de Cumplimiento, de la presente guía.

### **IV. FECHA DE IMPLEMENTACIÓN**

Las normas para el informe de interrupciones adoptadas en el *Informe y Orden*<sup>22</sup> y modificadas por la *Orden sobre Reconsideración*<sup>23</sup> entraron en vigencia el 20 de abril de 2020.<sup>24</sup> Los requisitos de informes contenidos en la disposición 47 CFR 4.15 están sujetos a la aprobación de la Oficina de Administración y Presupuesto (*Office of Management and Budget*, OMB, por sus siglas en inglés). Se exigirá su cumplimiento a los seis meses contados desde la publicación por parte de la Comisión de una notificación en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register) que anuncie dicha aprobación por parte de la OMB. La OMB aprobó dichas normas y la Comisión publicó la notificación en el Federal Register (diario oficial del Gobierno federal), en la que se anunció la aprobación de la OMB y la fecha de entrada en vigencia, la cual fue fijada el 28 de octubre de 2021.<sup>25</sup>

---

<sup>18</sup> *Vea* 47 C.F.R. § 4.11. donde se dispone que cada Informe Final deberá contener una declaración por parte de la persona que presenta el informe que sostenga que ha leído el informe antes de presentarlo y declara bajo juramento. que la información contenida en tal informe es fiel según su leal saber y entender, y que el proveedor de comunicaciones declara bajo juramento que dicha información es fiel (“[e]ach Final report shall attested by the person submitting the report that he/she has read the report prior to submitting it and on oath deposes and states that the information contained therein is true, correct, and accurate to the best of his/her knowledge and belief and the communication provider on oath deposes and states that this information is true, complete, and accurate.”).

<sup>19</sup> 47 CFR § 4.15.

<sup>20</sup> *Ver, por ejemplo, Time Warner Cable Inc.*, Order, 29 FCC Rcd. 9992 (2014) (en la cual se decidió penar el incumplimiento del requisito de presentar informes de interrupciones de red con una sanción civil de USD 1,1 millones y un plan de cumplimiento de tres años).

<sup>21</sup> 47 CFR § 4.15(v).

<sup>22</sup> *Vea Submarine Cable Report and Order*, 31 FCC Rcd. at 7974-75, para. 77.

<sup>23</sup> *Submarine Cable Order on Reconsideration*, 34 FCC Rcd at 13067, para. 42.

<sup>24</sup> *Vea* Comisión Federal de Comunicaciones, Mejoras de los informes de interrupciones de cables submarinos e información mejorada sobre interrupciones de cables submarinos (Federal Communications Commission, Improving Outage Reporting for Submarine Cables and Enhanced Submarine Cable Outage Data), 85 FR 15733 (March 19, 2020).

<sup>25</sup> *Vea* 86 FR 22360 (diario oficial del Gobierno federal)



## V. ENLACES DE INTERNET

Puede consultar una copia del *Informe y Orden (Report and Order)* en el siguiente enlace:  
[https://apps.fcc.gov/edocs\\_public/attachmatch/FCC-16-81A1\\_Rcd.pdf](https://apps.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/FCC-16-81A1_Rcd.pdf).

Puede consultar una copia del resumen del *Informe y Orden (Report and Order)* en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register) mediante el siguiente enlace:  
<https://www.federalregister.gov/documents/2016/08/08/2016-18610/improving-outage-reporting-for-submarine-cables-and-enhanced-submarine-outage-data>.

Puede consultar una copia de la *Orden sobre Reconsideración (Order on Reconsideration)* en el siguiente enlace:  
[https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-19-138A1\\_Rcd.pdf](https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-19-138A1_Rcd.pdf).

Puede consultar una copia del resumen de la *Orden sobre Reconsideración* en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register) mediante el siguiente enlace:  
<https://www.federalregister.gov/documents/2020/03/19/2020-03397/improving-outage-reporting-for-submarine-cables-and-enhanced-submarine-cable-outage-data>.

Sistema de Reporte de Interrupciones en Redes (NORS): Puede consultar información e instrucciones sobre el NORS en el siguiente enlace:  
<https://www.fcc.gov/network-outage-reporting-system-nors>.

Puede consultar una copia del anuncio de la aprobación de la OMB en el diario oficial del Gobierno federal (Federal Register) mediante el siguiente enlace:  
<https://www.federalregister.gov/documents/2021/04/28/2021-08651/improving-outage-reporting-for-submarine-cables-and-enhanced-submarine-cable-outage-data>.